



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ejecutivo informando, que no existe pronunciamiento frente al requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto 1364 del 9 de agosto de 2023. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ejecutivo a continuación de ordinario
Demandante:	Luis Enrique Gómez Gómez
Demandado:	Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00057 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1676

Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora mediante auto 1364 del 9 de agosto de 2023 sin que hubiera manifestación alguna en contra de dicha providencia, el Juzgado tendrá por cumplida la obligación de hacer impuesta a la demandada COLPENSIONES, en consecuencia, se ordenará la terminación del proceso ejecutivo por ese concepto y su posterior archivo, toda vez que no existe obligación alguna que se encuentre pendiente por ejecutar dentro del presente asunto.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR cumplida la obligación de hacer impuesta a COLPENSIONES en el mandamiento de pago librado.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo ordenando cesar todo procedimiento en contra de las entidades aquí ejecutadas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria